



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, informo a usted que **SERGIO GASTELBONDO PADILLA** presentó solicitud de incidente de desacato contra el **FONDO DE EMPLEADOS "FONAGUR"**, por incumplir al fallo de tutela proferido por este despacho de fecha 10 de julio de 2020. A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, julio 30 de 2020.

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. - julio treinta, (30) de dos mil veinte (2020).

RADICADO : 2020-00179
REFERENCIA : INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : SERGIO GASTELBONDO PADILLA
ACCIONADO : FONDO DE EMPLEADOS "FONAGUR"
DERECHO : DERECHO LIBRE ASOCIACION

Mediante escrito recibido vía correo institucional de fecha 14 de julio de 2020, la parte actora presenta solicitud al despacho de hacer efectivo el fallo de tutela de fecha julio 13 de 2020, entendiendo el despacho como solicitud de incidente de desacato, alegando que la entidad accionada **FONDO DE EMPLEADOS "FONAGUR"**, han omitido darle cumplimiento a la medida dispuesta por este despacho en el fallo de acción de tutela proferido de fecha 13 de julio de 2020.

Así mismo, se evidencia informe secretarial por parte del escribiente del despacho donde se allega al expediente certificado de existencia y representación legal de la entidad accionada **FONDO DE EMPLEADOS "FONAGUR"**, donde se evidencia que el representante legal judicial es la gerente señora **RODRÍGUEZ CAEZ MILDRETH**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.877.346.

Con base en el informe secretarial anterior, ceñido a la realidad procesal y siguiendo los lineamientos de los Arts. 27 y 52 del D. 2591 de 1991, el juzgado,

RESUELVE ●

PRIMERO: Previo a abrir incidente, requiérase al representante legal de la entidad **FONDO DE EMPLEADOS "FONAGUR"**, señora **RODRÍGUEZ CAEZ**

*Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3885005 Ext. 1065
Barranquilla – Atlántico.*



RADICADO : 2020-00179
REFERENCIA : INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : SERGIO GASTELBONDO PADILLA
ACCIONADO : FONDO DE EMPLEADOS "FONAGUR"
DERECHO : DERECHO LIBRE ASOCIACION

MILDRETH, para que informen si adelantaron gestión alguna en cumplimiento del fallo de tutela de fecha **13 de julio de 2020** proferido este despacho, en caso afirmativo deberá explicar en qué consistieron las diligencias adelantadas para los fines esbozados en la tutela y cuales han sido los logros hasta la fecha, para lo cual tendrá un término de tres (3) días, a partir de la fecha de recibo del respectivo oficio (Art. 27 y 52 del D. 2591 de 1991).

- Igualmente deberá informar quien es su superior jerárquico.

- Así mismo, si ya dio cumplimiento a la orden impartida en fallo de fecha **13 de julio de 2020** proferido por este despacho, allegue al juzgado prueba de dicho cumplimiento, en el presente caso consistió en:

"... ORDENAR a FONDO DE EMPLEADOS (FONAGUR), a través de su representante legal o quien sea la persona encargada de cumplir el fallo, que en el término de cuarenta y ocho, (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, proceda a DESAFILIAR al señor SERGIO CLEMENTE GASTELBONDO PADILLA y realice la devolución de los aportes realizados desde diciembre 11 de 2019 fecha de la manifestación de retiro del accionante hasta mayo 30 de 2019 y los demás que se hubieren realizado con fecha posterior a la solicitud de retiro."

SEGUNDO: Oficiese al superior jerárquico de la representante legal de la entidad **FONDO DE EMPLEADOS "FONAGUR"**, señora **RODRÍGUEZ CAEZ MILDRETH**, requiriéndolo para que haga cumplir el fallo de tutela de fecha **13 de julio 2020** proferido por este despacho, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario, lo cual deberá hacer cumplir dentro de las 48 horas siguientes; en caso de no hacerlo se ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado, adoptando directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo, sancionando por desacato al responsable y al superior hasta que se cumpla la sentencia. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario (Art. 27 del D. 2591 de 1991).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oraldad de Barranquilla

SICGMA

RADICADO : 2020-00179
REFERENCIA : INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : SERGIO GASTELBONDO PADILLA
ACCIONADO : FONDO DE EMPLEADOS "FONAGUR"
DERECHO : DERECHO LIBRE ASOCIACION

TERCERO: Requerir al representante legal de la accionada, para que en caso de no ser el encargado de cumplir el fallo de tutela, informe el nombre de la persona encargada y de su superior jerárquico.

CUARTO: Librar los oficios respectivos, acompáñese copia del escrito de incidente de desacato y del presente auto.

QUINTO: Notificar por el medio más expedito, tanto en la dirección física como electrónica que repose en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

J.D.L.G

*Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3885005 Ext. 1065
Barranquilla – Atlántico.*